

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 2016.

Ref: PEDIDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA – DECRETO 1172/03

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Lic. Rogelio Frigerio.

S / D

De mi mayor consideración:

Pablo Secchi, en mi carácter de Director Ejecutivo de la Fundación Poder Ciudadano (tal como surge de la copia simple del Acta de Designación y Poder que se adjunta como Anexo I), Capítulo Argentino de *Transparency International*, organización sin fines de lucro, con domicilio en calle Piedras 547, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Mail: pablosecchi@poderciudadano.org - Tel.:+5411 4331-4925), se dirige a Ud. en el marco de lo dispuesto por el Decreto 1172/2003 de "Acceso a la Información Pública", artículo 4 reglamentado por el Anexo VII ("Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional") a fin de solicitarle información pública vinculada a la posible compra de máquinas de votación de registro electrónico. En particular se solicita:

- Indicar si el organismo a su cargo llevó a cabo la compra de algún tipo de máquinas destinadas para votación.

En caso afirmativo, indicar:

- a) Fecha de compra;
- b) Modalidad de compra;
- c) Monto abonado por la compra;
- d) Marca, modelo y cantidad de máquinas adquiridas;
- e) Nombre de la empresa a la cual se le compraron las máquinas;
- f) Adjuntar copia de la factura de compra y de la orden de pago.

La información solicitada deberá ser proporcionada en los términos del Art. 12 del Anexo citado, que establece: "El sujeto requerido está obligado a permitir el acceso a la información en el momento que le sea solicitado o proveerla en un plazo NO MAYOR de DIEZ (10) DIAS".

Se recuerda que, conforme Art. 6º: "Toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo ni contar con patrocinio letrado".

Y que, según el Art. 10º: "Los sujetos en cuyo poder obre la información deben prever su adecuada organización, sistematización y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso. La información debe ser provista sin otras condiciones más que las expresamente establecidas en el presente".

Se aclara que el incumplimiento de los plazos estipulados dará lugar a lo prescripto por los artículos 14 y 15 del mencionado cuerpo normativo.

Asimismo, se deja constancia que el presente reiteratorio cumple con los requisitos prescriptos en el Art. 11: "... por escrito, con la identificación del requirente, sin estar sujeta a ninguna otra formalidad" y que conforme el Art. 9 "El acceso público a la información es gratuito en tanto no se requiera su reproducción. Las copias son a costa del solicitante".

Por otro lado, se destaca que la procedencia del presente reiterativo se funda en el derecho a la información que se encuentra reconocido, amparado y reglamentado por el Art. 42 de la Constitución Nacional.

Finalmente quedan autorizados a presentar este pedido de información pública, tomar vista del mismo, sacar fotocopias y retirar la respuesta : Paula Brusco (D.N.I: 37.247.997), Germán Emanuele (D.N.I: 28.642.265), Iñaki Albisu (D.N.I: 35.337.225) y María Emilia Berazategui (D.N.I: 33.373.148), Gisela Montes (DNI: 35.319.607), Matías Villafañe (DNI: 32.948.886), Guillermina Huber (DNI:36.593.894), Alejandro Cilli (DNI:23.303.713), Julián Rotenberg (DNI:36.595.346), Juan Cruz Vigliero (DNI:37.007.601), Mariano Fanatico (DNI:32.702.380), Florencia Enjamio (DNI:29.894.182), Matias Damian Gentile (DNI:32.386.969), Cavalli Durán Florencia Andrea (DNI: 35863691), Rojas Johana Soledad (DNI: 34691170), Frezzotti Nicolás Ariel, (DNI: 37.273.928).

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente